

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado y el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, CIE Automotive, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) hace público que con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria, Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Bilbao, a 24 de abril de 2018.

Roberto Alonso Ruiz.
Secretario del Consejo de Administración

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

24 de abril de 2018

CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA. RESULTADO DE LAS VOTACIONES

Con fecha de 24 de abril de 2018 se ha reunido, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de CIE Automotive, S.A., a la que han asistido personalmente 131 accionistas, titulares de 111.417.716 acciones, que representan 27.854.429,00 euros del capital social, esto es, el 86,37% del capital social; y representados 169 accionistas, titulares de 11.024.719 acciones, que representan 2.756.179,75 euros del capital social, esto es, el 8,55% del mismo.

En consecuencia, han asistido presentes o representados 300 accionistas, titulares de 122.442.435 acciones, que representan 30.610.608,75 euros del capital social, esto es, el 94,92% del mismo.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

ACUERDO	% A FAVOR	% EN CONTRA	% ABSTENCIÓN
PRIMERO	99,937569%	0,062431%	0,00%
SEGUNDO	99,954331%	0,045669%	0,00%
TERCERO	99,975914%	0,024086%	0,00%
CUARTO	99,506340%	0,493660%	0,00%
QUINTO	99,385314%	0,515456%	0,099230%
SEXTO	88,674690%	11,325310%	0,00%
SÉPTIMO	89,359139%	10,133765%	0,507095%
OCTAVO	87,157754%	12,434381%	0,407865%
NOVENO	89,363252%	10,462462%	0,174286%
DÉCIMO	99,232572%	0,493409%	0,274019% %
UNDECIMO	99,743637%	0,119156%	0,137207%
DECIMOSEGUNDO	99,880844%	0,119156%	0,00%

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de CIE Automotive, S.A. e informe de gestión, y las cuentas anuales e informe de gestión de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2017, así como la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2017.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2017, en el modo siguiente:

	<i>Euros (€)</i>
- A Dividendo a Cuenta	36.120.000
- A Dividendo Complementario	36.120.000
Total Dividendos	72.240.000,00
- A Reservas voluntarias	6.692.363,18
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	78.932.363,18
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (Miles €)	258.156

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 5 de enero de 2018 un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2017 por importe de 0,28 euros brutos por cada acción con derecho a la percepción de dividendos, se acuerda proponer en concepto de dividendo complementario el abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que, en su caso, tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo complementario) un importe de 0,28 euros brutos por acción, el cual, de ser aprobado, será satisfecho el 3 de julio de 2018.

La cantidad entregada en metálico de conformidad con el reparto del dividendo complementario a que se refiere el presente acuerdo se utilizará, en la medida en que sea necesario, para realizar el ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la distribución de reservas mediante la entrega de acciones de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. objeto del acuerdo tercero del orden del día de la Junta General de Accionistas.

TERCERO.- Distribución extraordinaria de reservas en especie mediante la entrega de acciones de Global Dominion Access, S.A..

Aprobar la distribución extraordinaria, y en especie, de reservas de libre disposición, mediante la entrega a los accionistas de CIE Automotive de 84.764.610 acciones de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A.

Las condiciones del acuerdo de distribución de reservas de libre disposición son las siguientes:

1. Distribución

Se distribuyen reservas de libre disposición por importe de 392.460.144 euros, equivalente al valor de cotización de 84.764.610 acciones de la sociedad GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. el día anterior a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, mediante la entrega de 84.764.610 acciones de la sociedad GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A., representativas de aproximadamente el 50,00% de su capital social.

2. Objeto de la distribución

Acciones ordinarias y nominativas de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A., representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) la entidad encargada de la llevanza del registro contable, junto con sus entidades participantes. Las citadas acciones se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, y cada una de ellas tiene un valor nominal de 0,125 euros, estando todas ellas totalmente desembolsadas.

3. Fecha de distribución

La fecha en que se proceda a la distribución de las reservas de libre disposición objeto del presente acuerdo será el 3 de julio de 2018.

4. Relación de canje

La relación de canje queda fijada en 0,65709 acciones de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. por cada 1 acción de CIE AUTOMOTIVE S.A., sin perjuicio del ingreso a cuenta que corresponda.

Para el supuesto de las acciones en autocartera en la fecha del reparto, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuirá el derecho a percibir el reparto de reservas proporcionalmente al resto de acciones en circulación de la Sociedad en la referida fecha.

La cantidad entregada en metálico de conformidad con el reparto del dividendo complementario a que se refiere el acuerdo segundo del orden del día de la Junta General se utilizará, en la medida en que sea necesario, para realizar el ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la distribución de acciones de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. objeto del presente acuerdo.

5. Liquidación de fracciones o picos

Como consecuencia de las fracciones que pudieran resultar de la aplicación de la relación de canje mencionada anteriormente, el Consejo de Administración de CIE Automotive o la persona en quien se delegue esta facultad, podrá establecer mecanismos dirigidos a entregar en dinero en efectivo el equivalente a las fracciones de acciones de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A., para lo que podrá contar con una o varias entidades financieras. A tal fin, el valor de la compensación por fracciones o picos se determinará en función de la cotización de la acción de

GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. en el al cierre de mercado del día de hoy, 24 de abril de 2018. De la citada cantidad, se deducirán, en su caso, los costes que resulten necesarios para la liquidación de las fracciones o picos y la entrega del importe que corresponda a los accionistas.

6. Accionistas con derecho a participar en la distribución

El derecho a percibir acciones de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. corresponderá a los titulares de acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que tengan derecho a percibir dividendos el 3 de julio de 2018 de conformidad con la legislación vigente.

7. Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, y en especial en su Presidente, Secretario y Vicesecretario, para que, actuando de forma solidaria e indistinta, puedan llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- (a) Suscribir cuanta documentación y cuantas gestiones fueren necesarias o convenientes ante el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), Bolsas y Mercados Españoles, S.A., Bolsas de Valores y cualesquiera otros organismos públicos o privados para la plena inscripción en el Registro Mercantil y demás registros, de los acuerdos adoptados, así como para la plena efectividad de la distribución de reservas acordada.
- (b) Designar a la entidad o entidades financieras que actuarán como agentes o coordinadores de la distribución de las reservas en especie, entregando las acciones, redactando y suscribiendo cualesquiera documentos públicos y/o privados fueren necesarios para arbitrar o autorizar a las referidas entidades financieras para que arbitren los mecanismos que consideren adecuados con el fin de entregar a los accionistas de CIE AUTOMOTIVE, S.A. las acciones de GLOBAL DOMINION ACCESS, S.A. que pudieran corresponderles, o el importe económico derivado de los picos o fracciones.
- (c) Redactar y publicar cuantos anuncios, comunicaciones o notificaciones resultaran necesarias o pertinentes;
- (d) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo con la distribución de reservas acordada y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos, detalles y procedimiento del reparto de reservas objeto del acuerdo.
- (e) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del reparto de reservas, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena eficacia del presente acuerdo.

CUARTO.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital,

dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 4 de mayo de 2017; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 4 de mayo de 2017 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de CIE AUTOMOTIVE, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
- 2.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 26 de abril de 2016 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.
- 3.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
 - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de CIE AUTOMOTIVE, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de CIE AUTOMOTIVE, S.A. se encuentre admitida a cotización.
 - (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.
 - (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
 - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
- 4.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por CIE AUTOMOTIVE, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los

trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.

- 5.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de CIE AUTOMOTIVE, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 4º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

QUINTO.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado.

Designar como auditores de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado de empresas para el ejercicio a cerrar al 31 de diciembre de 2018, a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con domicilio en Plaza de Euskadi, 5 - 10ª planta, 48009 Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja 87250-1, folio 75, tomo 9267, libro 8054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0242.

Facultar al Consejo de Administración de la sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la entidad citada, por el plazo señalado, y con las siguientes condiciones: a) la remuneración de los auditores quedará fijada en función del número de horas requerido para la realización de la auditoría, aplicándose las tarifas horarias que la misma tenga vigentes con carácter general en el ejercicio en que preste sus servicios de revisión y b) dicho contrato deberá prever el derecho de la sociedad a rescindirlo libremente, con carácter anticipado en cualquier momento de su vigencia, sin que la justa causa que motive la revocación del nombramiento a efectos de lo previsto en el artículo 264.3 de la Ley de Sociedades de Capital haya de ser comunicada a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y sin que, caso de serlo, pueda ser contestada por la misma.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento.

SEXTO.- Nombramiento de D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con carácter de consejero dominical.

Designar, por el período estatutario, a D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Alameda Mazarredo nº 69, 8º y con DNI número [completar] como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

D. Santos Martínez-Conde Gutiérrez Barquín tiene el carácter de consejero dominical.

El Sr. Martínez-Conde Gutiérrez Barquín, presente en la reunión, expresamente acepta su nombramiento y declara no encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 3/2015, de 30 de marzo, ni en ninguna otra norma legal.

El presente acuerdo ha contado con el informe previo favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

SÉPTIMO.- Aprobación de la Política de Remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los consejeros, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

OCTAVO.- Aprobación, para el consejero delegado, de un incentivo a largo plazo basado en la evolución del precio de la acción.

De acuerdo con la Política de Remuneración de los Consejeros objeto del punto séptimo del orden del día, y sujeto a su efectiva aprobación por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas, se acuerda aprobar un incentivo a largo plazo basado en el incremento de valor de las acciones de CIE Automotive, S.A. a favor del Consejero Delegado, por su especial vinculación a la Sociedad (en adelante, el “Beneficiario” y el “Incentivo”), con arreglo a las siguientes características básicas:

I.- Objetivo

El Incentivo consistirá en la asignación de 1.450.000 unidades al Beneficiario, que incorporan la opción a percibir una retribución con base en el incremento de valor de un mismo número de acciones de CIE Automotive, S.A. durante un período de tiempo, tomando como referencia su valor de cotización y que se hará efectiva en metálico.

II.- Beneficiario y número de unidades.

Será beneficiario del Incentivo el Consejero Delegado

El número de unidades de cómputo que se asignarán al Beneficiario del Incentivo será de 1.450.000.

La asignación de las referidas unidades se efectuará a los meros efectos del cálculo del Incentivo y no implicará la adquisición de la condición de accionista ni de cualesquiera otros derechos vinculados a dicha condición por parte del Beneficiario.

III.- Determinación del Incentivo.

El Beneficiario tendrá derecho a percibir, en las fechas señaladas a continuación, una retribución variable a largo plazo que consistirá, en el importe en Euros (€) resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

Incentivo en cada Período de Referencia = 1.450.000 x (Valor de cotización – Valor inicial)
--

donde

- *Valor inicial* se corresponde con el importe de **€21,30 por acción.**
- *Valor de cotización* es igual al valor medio de cotización de la acción de CIE Automotive, S.A. en el período de noventa (90) días naturales que, dentro de cada Período de Referencia, el Beneficiario determine como período de cálculo a los efectos del Incentivo¹.

A los efectos del cálculo, el valor medio de cotización se calculará mediante la división de la suma del efectivo negociado en acciones de CIE Automotive en el período de noventa (90) días naturales de referencia y la suma del número total de títulos negociados en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia durante el referido período de noventa (90) días naturales de referencia.

- *Período de Referencia* se corresponde, a elección del Consejero Delegado, con el período de noventa (90) días naturales anterior a una fecha comprendida entre cualquiera de (i) el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; o (ii) el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022; (iii) el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025; y (iv) el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

El Consejero Delegado podrá, en consecuencia, ejercitar el Incentivo de forma parcial y -en los términos señalados a continuación- a cuenta de la liquidación final del mismo, dentro de cualquiera de los Períodos de Referencia.

A los efectos del ejercicio del Incentivo en cada uno de los Períodos de Referencia, se estará a las siguientes circunstancias:

¹ A efectos aclaratorios, si el Período de Referencia es el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, el Beneficiario podrá determinar, una vez el período haya finalizado, qué período de noventa (90) días naturales resulte aplicable.

- El importe máximo a percibir en el ejercicio parcial del Incentivo en los períodos comprendidos entre el (i) 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; o (ii) 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022; y (iii) 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, será de OCHO MILLONES (€8.000.000) DE EUROS. Esto es, en el supuesto de que el importe derivado del cálculo sea superior a dicho importe en la Fecha de Referencia, el Beneficiario sólo percibirá OCHO MILLONES (€8.000.000) DE EUROS.
- La suma del Incentivo percibido por parte del Beneficiario en el ejercicio correspondiente a los períodos comprendidos entre el (i) 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020; o (ii) 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022; o (iii) 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025; será descontado del importe del Incentivo a percibir con relación al período de referencia entre el 1 de enero de 2027 y 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que la suma de los importes del Incentivo percibido en los primeros tres Períodos de Referencia sea superior al importe del Incentivo a percibir en el último período de referencia, el Beneficiario no estará obligado a reembolsar ningún importe del Incentivo percibido hasta la fecha, consolidando su percepción en el momento del cobro del Incentivo en cada uno de los primeros tres Períodos de Referencia.

En el supuesto de que el Valor de cotización - conforme definido anteriormente - sea inferior al Valor Inicial, el Beneficiario no tendrá derecho a percibir Incentivo ninguno en cada uno de los Períodos de Referencia, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar el Incentivo en el siguiente Períodos de Referencia (derecho que no se pierde por el hecho de no poder ejercitar el Incentivo en algún Períodos de Referencia).

IV.- Condiciones para la liquidación del Incentivo.

El derecho del Beneficiario al Incentivo que se establece en la presente propuesta no tendrá carácter consolidable, ni será prorrogable de manera automática.

El importe recibido por el Beneficiario, en su caso, al amparo del presente esquema retributivo no computarán en ningún caso como parámetro de cálculo de posibles indemnizaciones a las que el Beneficiario pudiera tener derecho, por cualquier causa, en adelante.

El abono del Incentivo regulado en la presente propuesta se producirá, en cada uno de los Períodos de Referencia y no más tarde de treinta (30) días naturales desde la fecha de determinación de los noventa (90) días naturales correspondientes dentro del Período de Referencia, conforme descrito en el apartado III anterior.

En consecuencia, en el supuesto de que antes de cada una de los Períodos de Referencia, el Beneficiario extinguiera de forma voluntaria su relación con el Grupo CIE Automotive, se entenderá extinguido automática e irrevocablemente el derecho a percibir la remuneración (o en caso de ejercicio parcial en un Período de Referencia, el resto del Incentivo) a que se refiere la presente propuesta de remuneración.

No obstante lo anterior, cuando la extinción de la relación del Beneficiario tenga lugar por causa de

- (i) fallecimiento; o
- (ii) jubilación o prejubilación, ya fuera a iniciativa del Beneficiario o de CIE Automotive; o

- (iii) invalidez permanente del Beneficiario; o
- (iv) desistimiento unilateral de la sociedad del Grupo CIE Automotive mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas en contra de la reelección del Consejero Delegado o mediante su cese; o mediante acuerdo del Consejo de Administración de no proponer la renovación o de cesar al Consejero Delegado; o
- (v) despido improcedente reconocido como tal por la CIE Automotive; en conciliación o declarado como tal por resolución judicial firme;

el Beneficiario, o sus causahabientes, percibirá de forma anticipada, en dicha fecha de extinción, el Incentivo pendiente tomando como referencia, *mutatis mutandi*, el valor de cotización de las acciones en la fecha de extinción.

V.- Delegación de facultades.

Se acuerda asimismo facultar solidaria e indistintamente al Consejo de Administración, y en concreto, al Presidente del Consejo de Administración y al Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para:

- (i) Poner en práctica el Incentivo, pudiendo precisar y desarrollar en todo lo necesario las reglas aquí previstas, el contenido de las condiciones generales del Incentivo y los documentos de naturaleza contractual a suscribir con los beneficiarios o con otros terceros, pudiendo ratificar igualmente, en lo necesario, las actuaciones realizadas hasta el momento a dicho fin.
- (ii) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas.
- (iii) Adaptar el contenido del Incentivo antes descrito a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidas, así como a las modificaciones legales que pudieran resultar de aplicación;
- (iv) Suscribir con el Beneficiario cualesquiera documentos contractuales, públicos o privados, al objeto de ejecutar el presente acuerdo.

El presente acuerdo ha contado con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad.

NOVENO.- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de CIE Automotive S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.

El Consejo de Administración de CIE Automotive, S.A. en su reunión de 27 de febrero de 2018, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, este informe anual sobre las remuneraciones de los Consejeros se somete a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Se propone a la Junta General de Ordinaria de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.

DÉCIMO.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de una fundación o asociación.

Autorizar al Consejo de Administración para hacer que la Sociedad participe —bien directamente o a través de sus filiales, por sí sola o en concurso con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras— en condición de fundadora en la constitución de una fundación o asociación de derecho privado que persigan fines de interés general, con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestaciones y acuerdos que estime convenientes, aportando al efecto en calidad de dotación inicial o como aportaciones simples, de una sola vez o en forma parcial o sucesiva, dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que juzgue apropiados, hasta el importe que estime conveniente. Se considerarán fines de interés general aquellos de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa para el medio ambiente, de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, de defensa de los derechos humanos o cualesquiera otros similares permitidos por las leyes.

A tal fin, se faculta expresamente al Consejo de Administración para proceder al otorgamiento de las escrituras de constitución, redacción y aprobación de estatutos de cada una de tales asociaciones, entidades y fundaciones, pudiendo aceptar cargos en nombre de la Sociedad y, en general, para adoptar cuantas decisiones sean precisas o convengan al desarrollo y cumplimiento de este acuerdo.

El Consejo de Administración podrá delegar a su vez cuantas facultades se le atribuyen mediante esta autorización.

UNDÉCIMO. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y, en particular, al Presidente, al Secretario no consejero y al Vicesecretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y

- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.

DECIMOSEGUNDO.- Aprobación del acta de la reunión.

Aprobar el acta de la presente reunión.